

MARCO CONCEPTUAL

a) **Presupuesto Participativo:** El presupuesto participativo está definido por su doble condición de proceso e instrumento de gestión municipal.

Es un espacio de concertación y participación en el marco del fortalecimiento de la democracia, por el cual autoridades así como las organizaciones de la población debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y en que se van a orientar los recursos de los que se disponen, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo Local considerados en el Plan de Desarrollo Concertado.

b) **Plan de Desarrollo Concertado:** El Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento orientador del desarrollo local y del Proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. Es el resultado de un proceso participativo, concertado y permanente.

c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen dentro del ámbito local, tales: Clubes de Madres, Asociaciones de Productores, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Jóvenes, Comisiones de Regantes y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

d) **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es el órgano de coordinación y concertación de las municipalidades, creados por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

e) **Representante de la Sociedad Civil:** Es aquella persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el registro de las organizaciones sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

f) **Delegado – Elector:** Es aquella persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización social inscrita en el registro de organizaciones sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones sociales.

g) **Actividad:** Conjunto de tareas necesarias para mantener, de forma permanente y continua, la operatividad de la acción de Gobierno Municipal. Representa la producción de los bienes y servicios que la Institución lleva a cabo de acuerdo a sus funciones y atribuciones, dentro de los procesos y tecnologías.

h) Proyecto: Conjunto de operaciones limitadas en el tiempo, de los cuales resulta un producto final (metas presupuestarias), que concurre a la expansión de la acción Municipal. Representa la creación, ampliación y/o modernización de la producción de bienes y servicios; implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por el Pliego. Es limitado en el tiempo.

i) Problemas: Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconoce problemas de índole distrital, Provincial (Interdistrital) y regional (Interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente.

j) Potencialidad: Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

Principios

Son principios fundamentales del presupuesto participativo:

- ✓ La complementariedad entre la democracia representativa y directa como bases de una democracia participativa.
- ✓ Una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- ✓ La transparencia y rendición de cuentas como mecanismos de toda gestión municipal democrática.
- ✓ La concertación como forma de entendimiento, dialogo, acuerdos y corresponsabilidades, instituidos como una nueva forma de gobierno local.
- ✓ La transferencia de capacidades de gestión y responsabilidad pública a la población.

Fines del Presupuesto Participativo

Son fines del proceso del plan de desarrollo y del Presupuesto Participativo:

- ✓ Promover un desarrollo integral, armónico, sostenible y humano del distrito de Yarabamba.
- ✓ Instituir una gestión local con planificación, asignación, uso y control social de los recursos municipales y locales con criterios de eficiencia, eficacia, equidad y ética pública, con participación ciudadana.
- ✓ Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- ✓ Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

MARCO LEGAL

Los gobiernos están sujetos a leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política vigente, regulan las actividades y funcionamiento del sector público y que son necesarias para establecer los lineamientos precisos, los cuales son:

- Constitución Política del Perú y Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto de la República 2010
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.